PERIODO	DEL 01 DE DICIEMBRE 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ, NIT 800.029.509-5
NÚMERO DE CONTRATO	N°SS-CI-012-2024
SECRETARIA Y/O UNIDAD SUPERVISORA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
NÚMERO DE INFORME	06 Y FINAL

ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS
1. Garantizar que cuenta con el personal idóneo y que cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de servicios de salud, según el sistema único de garantía de la calidad. 2. Prestar los servicios de salud del primer nivel de atención a la población, bajo las condiciones de igualdad y equidad, sin realizar actos discriminatorios que impidan el acceso oportuno de los usuarios a los servicios cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad. 4. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente de los elementos necesarios para prestar a la población objetivo, en forma eficiente y oportunamente los servicios ofrecidos en el portafolio.	Se anexa portafolio de servicios de reps con servicios habilitados y prestados por personal idóneo de acuerdo a normatividad en salud vigente	Se anexa protafolio de servicios – Anexo N° 01
3. Prestación de servicios de salud correspondientes al primer nivel de complejidad en urgencias, consulta externa y promoción y mantenimiento de la salud	Se prestaran las atenciones a la poblacion PNA de acuerdo a servicios prestados y grupos de edades	Anexo N° 02, Se enviará una vez se cierre el mes de diciembre
5. Realizar la remisión de pacientes dando cabal cumplimiento a las resoluciones 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 referencia y contrarreferencia.		Se enviará una vez se cierre el mes de diciembre
6. Realizar las acciones de afiliación a toda la población que cumpla con los criterios de afiliación establecidos en la normatividad vigente, a través del sistema de afiliación trasnacional y reportar a la secretaria de Salud, Protección y Bienestar Social de los avances del proceso. 7. Realizar el proceso de afiliación institucional recién nacido de la población PNA y población migrante. 8. Realizar la afiliación del recién nacido través del SAT (Sistema de Afiliación Transaccional), afiliaciones en línea o de manera excepcional, cuando la afiliación sea de manera excepcional deberá realizarse durante los tres días siguientes al nacimiento y notificarse a la EPS. 9. Gestionar la afiliación de oficio a la población	Los pacientes susceptibles de afiliación se direccionan directamente a la oficina de Savia Salud que se encuentra en las instalaciones de la ESE	



atendida sin afiliación, incluyendo a la población migrante de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1128 de 2020, artículo 6 y a través del SAT, afiliaciones en línea o de manera excepcional y realizar las notificaciones correspondientes al usuario, a la EPS y a la Secretaría de Salud. 10. Para la gestión de la afiliación de oficio, debe disponer del acceso y funcionalidad del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) del Ministerio de Salud y Protección Social y de igual manera al programa de afiliaciones en línea "Cero oportunidades de afiliación al régimen subsidiado" plataforma de la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 11. Realiza seguimiento al cargue efectivo de las afiliaciones a la Administradora de los Recursos del Sistema (general de Seguridad Social en Salud (ADRES). 12. Notificar a la población afiliada al régimen subsidiado identificada sin encuesta Sisbén IV y a la entidad territorio de residencia del afiliado para que se adelanten las gestiones correspondientes que permitan la continuidad de los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). 13. Para los pacientes que debieron ser afiliados desde el día de la atención en cualquiera de los servicios de salud de la ESE que por algún motivo no se realice dicha atención no serán autorizados corr» PNA. 14. Los usuarios que no fueron verificados previamente y cuente con afiliación a algún régimen (contributivo, excepción o especial, subsidiado) no serán autorizados como PNA. 15. Las atenciones al recién nacido no deben solicitarse ser autorizadas por PNA		

FIRMA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO		
SUPERVISOR MUNICIPIO	**VoBo**	
	NOMBRE	**Gladys Cecilia Campo Agudelo**
	CARGO	**Secretaria de Salud y Bienestar Social**